



Trujillo, 03 de Febrero de 2022

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Oficio N° 000011-2022-GRLL-GGR-GRA-SGTI de fecha 26 de enero del 2022 el cual solicita mil Certificados Digitales para la firma de manera digital de los documentos creados en el Sistema SGD, el Oficio N° 000013-2022-GRLL-GGR-GRA-SGTI de fecha 27 de enero del 2022 el cual solicita la renovación de Certificados SSL para las páginas web del Gobierno regional La Libertad está a punto de caducar, y los Oficios N° 000028-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG y 000032-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fechas 28 y 31 de enero del 2022 respectivamente, que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de enero del 2022 mediante Oficio N° 000011-2022-GRLL-GGR-GRA-SGTI, el Subgerente de Tecnologías de la Información solicita Certificados Digitales, para los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional La Libertad, que, debido al manejo del Sistema de Gestión Documental es un requisito importante para el firmado de manera digital de los documentos creados en este sistema, siendo el costo por certificado es de S/. 8.10 (ocho y 10/100 soles) cada uno, de un total de 1,000 certificados digitales para entidades de la Administración Pública, con un monto total de S/. 8,100.00 (ocho mil y un ciento y 00/100 soles), dicho pago se realiza en el Banco de la Nación a nombre de la RENIEC, con código de Tributo 00529;

Que, con fecha 27 de enero del 2022 mediante Oficio N° 000013-2022-GRLL-GGR-GRA-SGTI, la renovación de Certificados SSL para las páginas web del Gobierno regional La Libertad está a punto de caducar y por ser un protocolo para navegadores y servidores web que permite autenticar, cifrar y descifrar la información enviada a través de Internet, teniendo un costo de S/. 1,132.80 (un mil un ciento treinta y dos y 80/100 soles) que se puede pagar por el Banco de la Nación o Banco de Crédito;

Que, con fecha 28 de enero del 2022 mediante Oficio N° 000028-2022-GRLL-GGR-GRA/SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información está solicitando la emisión de 1,000 certificados digitales emitidos por la Reniec para el personal que firmará de manera digital utilizando el sistema de Gestión Documental del GRLL, para lo cual corresponde realizar un pago por Derecho Administrativo de S/. 8.10 (ocho y 10/100 soles) por cada certificado digital ante la Reniec; además indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40ª de la Directiva de Tesorería, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/. 8,100.00 (ocho mil un ciento y 00/100 soles) previa certificación presupuestal;





Que, con fecha 31 de enero del 2022 mediante Oficio N° 000032-2022-GRLL-GGR-GRA/SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información está solicitando la renovación de certificados SSL para las páginas web del GRLL para los navegadores y servidores web que permite autenticar y descifrar información enviada de internet, para el cual corresponde realizar un pago por Derecho Administrativo de S/. 1,132.80 (un mil un ciento treinta y dos y 80/100 soles) ante el Banco de la Nación o Banco de Crédito; además indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40ª de la Directiva de Tesorería, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/. 1,132.80 (un mil un ciento treinta y dos y 80/100 soles) previa certificación presupuestal;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...);”;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre del servidor Jorge Fernando Pongo Mendo, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 9,232.80 (nueve mil doscientos treinta y dos y 80/100 soles), afectado a la Meta 52, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO .- OTORGAR** un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, al servidor Jorge Fernando Pongo Mendo, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 9,232.80 (nueve mil doscientos treinta y dos y 80/100 soles), afectado a la Meta 52, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el servidor realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
CECILIA LORENA AGREDA VERAU  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

